

Señores

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Presente.-

Se deja constancia que la compañía se ha transformado a una compañía limitada, razón por la cual no tiene la obligación de presentar un informe de comisario.

El estatuto vigente de la Compañía establece en su artículo décimo cuarto lo siguiente:

***“ARTÍCULO DECIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN: La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario cuando los socios en Junta General así lo decidan, y sus atribuciones serán las puntualizadas en la Ley de Compañías”***

Los socios no han decidido nombrar un comisario, razón por la cual es inaplicable la presentación de un informe en dicho sentido.

Atentamente,



Jorge Orellana A.

Gerente General